

**CONVENIO DE PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C.P.S.-021-2018-P, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y LA EMPRESA, PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLOGICAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C. NADIA LOURDES OLIVAS RENTERIA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "PROVEEDORA"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES.

I.- Declaran las partes:

I.1.- Que con fecha primero de marzo del dos mil dieciocho, "PROMOTORA" celebó con la "PROVEEDORA", el contrato de prestación de servicios número C.P.S.-021-2018-P; el objeto, los servicios de limpieza de las oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 y Leon Tolstoi # 166 del Complejo Industrial Chihuahua, ambas propiedades del Organismo.

I.2.- El monto del contrato fue \$195,480.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado; así mismo, se estableció como plazo para finalizar la prestación del servicio, el día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

II.- Declara "PROMOTORA":

II.1.- Que la convocatoria para la licitación pública nacional PICH/SERV/05/2018, se declaró desierta al no presentarse participante alguno en el acto de apertura de propuestas, por ello, el Comité Calificador de Propuestas de Organismo decidió convocar la siguiente licitación en enero del 2019.

II.2.- Que el importe del servicio adicional, asciende a la cantidad de \$19,548.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado; así mismo, es necesario modificar el término para la prestación de los servicios; el cual, concluirá el día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.

II.3.- Que cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el importe de los servicios prorrogados en el presente instrumento.

II.4.- Que conforme lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública de Gobierno del Estado, se celebra el presente convenio.

II.5.- Que derivado de las reformas fiscales vigentes a partir del primero de enero del dos mil diecisiete, la "PROVEEDORA" conforme al artículo 5, fracción II y artículo 32, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como al artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; se deberá incluir mensualmente con la factura electrónica en pdf y XML, la siguiente documentación:

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares" y "Año de la Familia y los Valores"

1.- Copia de la declaración y pago bancario de I.V.A. al mes que corresponda.

2.- Copia de la declaración y pago bancario de I.S.R. por retención de salarios al mes que corresponda.

3.- Copia de los recibos de nómina en archivo pdf y en XML del personal que presta sus servicios al organismo del mes que corresponda.

Los recibos de nómina deberán expedirse con la versión 1.2 del complemento de nómina de acuerdo al artículo trigésimo segundo transitorio de la resolución miscelánea fiscal dos mil diecisiete, publicada en el diario oficial de la federación el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis; asimismo, los recibos de nómina deberán señalar que se prestan servicios de subcontratación e indicar el porcentaje de tiempo que presta sus servicios la persona subcontratada y por último, incluir el registro federal de contribuyentes de promotora de la industria chihuahuense (subcontratante).

Los requisitos se encuentran contemplados en el anexo veinte de la resolución de la miscelánea fiscal del dos mil diecisiete, publicada en el diario oficial de la federación y en el complemento de nómina emitido por el sistema de administración tributaria de la secretaria de hacienda y crédito público federal.

4.- Copia de la declaración y pago bancario mensual y/o bimestral de las cuotas obreros-patronales, efectuadas ante el instituto mexicano del seguro social e instituto del fondo nacional para vivienda de los trabajadores, correspondiente al personal que preste sus servicios al organismo.

III.- Las partes manifiestan:

III.1.- Que en el presente convenio no media entre las partes error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades de las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA:** Mediante el presente instrumento, se modifica el importe del contrato original, ascendiendo a la cantidad de \$19,548.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA: GARANTIAS.** - La "PROVEEDORA" conforme lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública de Gobierno del Estado, constituirá a favor de "PROMOTORA" las siguientes garantías:

**A).- PAGARE POR EL IMPORTE DEL CONVENIO.-** Se establece a favor de "PROMOTORA", un pagare por el 10% (diez por ciento) del convenio.

**TERCERA:** El término para la prestación de los servicios se prorroga hasta el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.

**CUARTA:** Los pagos se entregarán conforme los requerimientos establecidos en los artículos 5, fracción II y artículo 32, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como al artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**QUINTA:** El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE PRORROGA; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**“PROMOTORA”**

**ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ**  
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

**“PROVEEDORA”**

**C. NADIA LOURDES OLIVAS RENTERIA**  
REPRESENTANTE DE PRODUCTOS Y  
SOLUCIONES ECOLOGICAS, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS.**

**LIC. OJILVIA DANELLI CASTILLO LUJAN**  
UNIDAD DE ATENCION A USUARIOS DE  
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

**LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO DE PRORROGA NÚMERO C.P.-069-2018-P AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C.P.S.-021-2018-P; QUE CELEBRA “PROMOTORA” Y LA “PROVEEDORA”; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.